



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 533

**“Por medio de la cual se establece de manera transitoria valores de apoyo económico otorgado para las Becas de Práctica Profesional en el marco del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena”**

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 33 de 2009, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura, por lo que, en atención a dicha autonomía consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, a través de su Artículo 28, se reconoce a las universidades *“el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada en el país por causa del Coronavirus (COVID-19) a través de Resolución N° 385 de 2020 y prorrogada hasta el 31 de noviembre de la misma anualidad mediante Resolución N° 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Gobierno Nacional, como también, las autoridades de orden territorial, han venido adoptando desde el mes de marzo de 2020, disposiciones normativas para la aplicación de medidas de contención de la pandemia, con el fin de prevenir y mitigar la transmisión y propagación del virus y garantizar la protección de la salud de las personas en nuestro territorio.

Que, dentro de las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, se estableció la Directiva Presidencial N° 2 de 12 de marzo de 2020, que señaló como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos: (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que en ese orden, la Universidad del Magdalena en cumplimiento de las directrices, recomendaciones y disposiciones normativas previstas por las autoridades nacionales y territoriales; ha venido adoptando medidas académico-administrativas de carácter transitorio, excepcional y preventivo para minimizar los riesgos de transmisión y exposición humana al COVID-19, como también, para la flexibilización de los procesos académicos, administrativos, con el fin de garantizar las condiciones de calidad educativa, estándares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, permanencia estudiantil y el cumplimiento de su misión social y funcional en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que entre las medidas adoptadas por el Consejo Académico se estableció de manera transitoria la implementación de los cursos regulares de los programas de pregrado y postgrado de forma remota, garantizando el aislamiento social, mediante la utilización de medios digitales dispuestos por la Universidad y disponibles de forma abierta en internet, siendo prorrogadas para el segundo periodo del 2020, en las actividades de enseñanzas y formación que iniciaron el 24 de agosto y seguirán desarrollándose de forma virtual hasta el 19 de diciembre de 2020.

Que la Resolución Rectoral N° 869 de 21 de diciembre de 2018, estableció el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, como una estructura jurídica más acorde a dicho programa y una parte esencial de las políticas de bienestar, siendo modificada y adicionada parcialmente a través de Resolución Rectoral N° 342 de 01 de abril de 2019, con el objeto no solo de

otorgar facultades especiales al Comité de Becas, para atender ampliamente, analizar y decidir sobre situaciones excepcionales que se presenten en el Programa de Becas, sino también, para fortalecer el acceso, permanencia y graduación estudiantil.

Que el Artículo 5 de la Resolución N° 869 de 2018 (*Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 342 de 2019*), estableció los diversos tipos de becas que contempla el programa, dentro de las cuales, se encuentran:

*(...)*

**4. Beca Práctica Profesional en Entidades Públicas:** *Apoyo económico mensual para el desarrollo de prácticas profesionales no remuneradas, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional y hasta un máximo de seis (6) meses.*

**5. Beca Práctica Profesional institucional:** *Apoyo económico mensual para el desarrollo de prácticas profesionales mediante vinculación a los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Universidad, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional en la institución.*

*(...)*

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 33 de la Resolución N° 869 de 2018 dispuso como apoyo económico a los estudiantes seleccionados como beneficiarios de la Beca de Práctica Profesional Institucional, el siguiente:

*“... un (1) salario mínimo mensual legal vigente, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional en la institución y hasta un máximo de seis (6) meses. El apoyo económico a otorgar corresponderá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), para el año de apertura de cada convocatoria y en la que aplique el estudiante, para el desarrollo de sus prácticas profesionales.*

*(...)*

*Cuando la práctica profesional sea con cargo a proyectos de investigación o extensión, o con cargo a fondos de investigación o extensión, el apoyo económico podrá ser mayor al establecido en el presente artículo, sin que en ningún caso exceda de dos punto cinco (2,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional en la institución. Para estos casos, la vicerrectoría respectiva definirá el proceso de selección.*

*(...)*

Que, respecto a la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas, el Artículo 29 de la Resolución N° 869 de 2018, (*Modificado por el Artículo Séptimo de la Resolución Rectoral N° 342 de 2019*), consagró que:

*“(...) La beca consistirá en un apoyo económico mensual por valor de 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional y hasta un máximo de seis (6) meses. En caso de los estudiantes del programa de derecho y otros que sus prácticas profesionales obligatorias tengan una duración superior a seis (6) meses, el apoyo económico será por los meses de duración de la misma, siempre que no supere doce (12) meses. (...)”*

Que no obstante lo anterior, según informe rendido por la Dirección de Prácticas Profesionales - DIPPRO, en el periodo académico 2020-I, 317 estudiantes que habían iniciado sus Prácticas Profesionales Institucionales y Prácticas Profesionales en Entidades Públicas, dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y territorial con el fin de controlar la propagación del COVID – 19, crearon una parálisis de las actividades presenciales, que afectó directamente las prácticas de los estudiantes y conllevó a la suspensión, cancelación o cambio de modalidad de prácticas presenciales a trabajo en casa.

Que si bien las becas de prácticas otorgadas en virtud del Programa de Becas de la Universidad, constituyen un apoyo económico brindado a los estudiantes para el funcionamiento de sus estudios, debido a las restricciones presupuestales institucionales dadas en el marco de la actual emergencia sanitaria, se hace necesario establecer el valor del apoyo económico otorgado para cada tipo de beca, con el propósito de ampliar la cantidad de plazas para proveer becas en las convocatorias de selección de los estudiantes practicantes que se efectuarán en el periodo académico 2020-II y el mejoramiento

de las herramientas de conectividad y uso de internet que les permita a los estudiantes seguir desarrollando de forma integral las actividades académicas y prácticas profesionales de forma remota.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto, se hace necesario establecer de manera transitoria el valor del apoyo económico otorgado para la Beca de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas, a fin de ampliar la cantidad de plazas para proveer becas en las convocatorias de selección de los estudiantes practicantes que se efectuarán en el periodo académico 2020-II y el mejoramiento de las herramientas de conectividad y uso de internet que les permita a los estudiantes seguir desarrollando de forma integral las actividades académicas y prácticas profesionales de forma remota.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer de manera transitoria el valor del apoyo económico otorgado para las Becas de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas, en el marco del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, a fin de garantizar el mejoramiento de las herramientas tecnológicas y de conectividad de los estudiantes, y aumentar el número de becas de prácticas con el propósito de promover la permanencia y graduación estudiantil en el marco de las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19.

Para el periodo académico 2020-II, el valor del apoyo económico mensual a otorgar a los beneficiarios las Becas de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas ofrecidas por la institución, serán los siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR DEL APOYO ECONOMICO MENSUAL</b>
Becas de Práctica Profesional Institucional	0.4 <i>smmlv</i>
Becas Práctica Profesional en Entidades Públicas	0.4 <i>smmlv</i>

Los demás aspectos relacionados con requisitos y trámites para el otorgamiento de las Becas de Práctica Profesional Institucional y Práctica Profesional en Entidades Públicas se regirán por la Resolución N° 869 de 2018 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección de Prácticas Profesionales – DIPPRO, realizará las actuaciones y/o trámites administrativos necesarios para adelantar las convocatorias correspondientes, y para lo demás necesario para materializar lo estipulado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Prácticas Profesionales – DIPPRO y a la Vicerrectoría Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y será aplicable para los estudiantes de la Universidad que inicien prácticas de manera posterior a su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D. T. C. H., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa  
Revisó: Edgar Fuente- Asesor Despacho de Rectoría.